

# Dir. Administración Educación Municipal





### APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE DON MILTON ANDRES VARGAS MORALES

DECRETO (E) N°

1409

CHILLAN VIEJO,

30 ABR 2020

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

### CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Diseñador Gráfico para Difusión en Actividades sobre Medidas de Prevención COVID-19 para las Escuelas, Liceos y Jardín Infantiles y Sala Cuna Municipales de la Comuna de Chillán Viejo, conforme PADEM.

2.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha

16.04.2020.

3.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 3022 del 10.10.2019, que aprueba contrato de prestación de servicios desde 01.10.2019 hasta 30.12.2019, en el Departamento de Educación Municipal, conforme al FAEP.

4.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don MILTON ANDRES VARGAS MORALES.

#### DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don MILTON ANDRES VARGAS. MORALES, Cédula de Identidad N° el que regirá desde el 16.04.2020 al 16.07.2020, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Diseñador Gráfico para Difusión en Actividades sobre Medidas de Prevención COVID-19 para las Escuelas, Liceos y Jardín Infantiles y Sala Cuna Municipales de la Comuna de Chillán Viejo, conforme PADEM.

2.- PAGUESE un honorario mensual de \$ 560.224.- incluido impuestos, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Regular.

ANOTESE, COMMINIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OFS / JP/LA / flp

DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.

2 2 ABR 2020



## Dir. Administración Educación Municipal





### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 16 de abril del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don <b>FELIPE AYLWIN</b>
LAGOS, casado, Cédula Nacional de Identidad N°
LAGOS, casado, Cedula Nacional de Identidad IV
Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don MILTON ANDRES VARGAS
MORALES, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N°
de Profesión u Oficio Diseñador Gráfico, domiciliado
en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

### PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor Diseñador Gráfico para Difusión en Actividades sobre Medidas de Prevención COVID-19 para las Escuelas, Liceos y Jardín Infantiles y Sala Cuna Municipales de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO .- Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencia del Departamento de Educación Municipal, ubicado Serrano Nº 300 de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO - De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a don MILTON ANDRES VARGAS MORALES, la suma mensual de \$ 560.224.- (quinientos sesenta mil doscientos veinticuatro pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de la Directora del Departamento de Educación Municipal mediante certificado

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de acuerdo a la coordinación de la Directora del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave, y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / FSC / HHH / OFS / FA / flp









**SEPTIMO:** Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha 16.04.2020 hasta el 16.07.2020.

**DECIMO PRIMERO**.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO**.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

MILTON ANDRES VARGAS MORALES

RUT: 1

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OF SLAPPA //flp